



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00321

Recibido por competencia el expediente de la referencia, contentivo de la investigación disciplinaria hasta ahora adelantada por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de Bogotá contra el señor William Eduardo Ramírez Agudelo, quien fungió como Escribiente en propiedad de este Juzgado hasta el 09 de junio de 2023, advierte el presente Despacho que, si bien en virtud del tránsito legislación aplicable previsto en el artículo 263 de la ley 1952 de 2019 sería del caso asumir el conocimiento de este asunto, claro es que, de acuerdo con lo reglado -también- en el artículo 216 *ibidem*, resulta necesario avisar, de forma previa, al Viceprocurador General de la Nación y/o quien haga sus veces para efectos de que dicha instancia decida sobre la viabilidad legal de ejercer, en el *sub lite*, el poder disciplinario preferente que comporta tal regulación.

Precepto este último que, sobre el particular, indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 216. INFORME DE LA INICIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. Si la investigación disciplinaria se inicia por una Oficina de Control Disciplinario Interno, esta dará aviso inmediato a la Viceprocuraduría General de la Nación y al funcionario competente de esa entidad o de la personería correspondiente, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente. La Procuraduría establecerá los mecanismos electrónicos y las condiciones para que se suministre dicha información.”

Por lo anterior, y como quiera que la acción disciplinaria promovida por la señora Magdalena Restrepo Duque -el 15 de noviembre de 2019- se origina, precisamente, en las presuntas faltas cometidas por el ex empleado, con ocasión al adelantamiento de actividades asesoría jurídica profesional y la recepción de emolumentos económicos estando simultáneamente en ejercicio del mencionado cargo judicial, este Despacho,

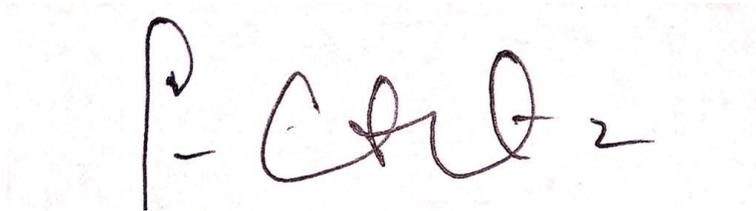
RESUELVE

1. Avisar de manera inmediata al Viceprocurador General de la Nación y/o quien haga sus veces sobre la investigación disciplinaria promovida contra el ex empleado William Eduardo Ramírez Agudelo, con miras a que, por conducto de esa entidad administrativa, se decida oportunamente sobre la viabilidad de ejercer o no el poder disciplinario preferente en este caso, de conformidad con lo reglado en los artículos 12 y 216 de la Ley 1952 de 2019.

Por secretaría, comuníquese la presente determinación a tales autoridades, remitiendo copia de la documental que compone el expediente. Oficiese.

2. En caso de obrar respuesta negativa, por secretaría ingrese nuevamente el paginarlo a fin de disponer sobre la asunción del asunto de marras, en atención a los lineamientos que contempla la ley 1952 de 2019; teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos objeto de reproche, la data de radicación de la queja y el tránsito de legislación aplicable.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

DR

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 051 Hoy 23-08-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario